

Siendo que el Ministerio del Interior y Justicia, a través de su Dirección General de Custodia y Rehabilitación al recluso, tiene entre sus funciones administrar los establecimientos penitenciarios, suministrar el tratamiento integral al recluso, garantizar la estricta observancia de las disposiciones legales sobre el cumplimiento de las penas y otorgamiento de beneficios, organizar y fomentar el trabajo agropecuario, industrial y artesanal en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, ejecutar programas para lograr la rehabilitación y reinserción de alta calidad del recluso con la finalidad de que contribuyan con el desarrollo de la sociedad, coordinar y controlar la ejecución de penas y beneficios del recluso, evaluar y perfeccionar todos los programas de atención integral al recluso ; atendiendo al contenido del Art. 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que reza:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto por sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de pena no privativas de libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico . Y teniendo como norte la actualización de los tratamientos post-carcelarios dirigidos a la reinserción social, participando co-responsablemente en la construcción de una sociedad de paz y justicia social, se presenta la siguiente propuesta de trabajo para los Establecimientos Abiertos, tomando como Centro de Tratamiento Comunitario piloto el C. T. C. Francisco de Miranda de Maturín, buscando como objetivo primordial la optimización del tratamiento impartido y la capacitación al ex-recluso para una vida productiva, sana, basada en el respeto por los derechos fundamentales y en valores pro-sociales. (Resumen del autor)